

**FAO Fisheries Report No. 673**  
**FAO, Rapport sur les pêches N° 673**  
**FAO, Informe de Pesca N° 673**

**FIIU/R673 (Tri)**

ISSN 0429-9337

---

## **COMMITTEE ON FISHERIES**

**Report of the eighth session of the**

---

### **SUB-COMMITTEE ON FISH TRADE**

**Bremen, Germany, 12-16 February 2002**

## **COMITÉ DES PÊCHES**

**Rapport de la huitième session du**

---

### **SOUS-COMITÉ DU COMMERCE DU POISSON**

**Brême, Allemagne, 12-16 mars 2002**

## **COMITÉ DE PESCA**

**Informe de la octava reunión del**

---

### **SUBCOMITÉ SOBRE COMERCIO PESQUERO**

**Bremen, Alemania, 12-16 de febrero de 2002**



## **CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES)**

### **5.1 Análisis de los criterios para la inclusión en los apéndices de la CITES aplicados a las especies acuáticas explotadas comercialmente**

15. La Secretaría presentó este tema del programa, haciendo referencia al documento COFI:FT/VIII/2002/3 y al Addendum: Informe de la Segunda Consulta Técnica sobre la idoneidad de los criterios de la CITES para la lista de especies acuáticas explotadas comercialmente, celebrada en Windhoek, Namibia (noviembre de 2001). Se señalaron algunas de las principales recomendaciones que se habían formulado en esa Consulta con respecto a los criterios, haciendo especial referencia al Apéndice F del informe de Windhoek. Se subrayó la importancia de que, al examinar cualquier propuesta relativa a la inclusión, exclusión o transferencia en los Apéndices I y II de la CITES, se utilizara la mejor información científica disponible, así como la necesidad de que se reforzara el proceso de evaluación científica de las propuestas que estaba en curso en la CITES. La Secretaría recordó a los delegados que la FAO era sólo un observador en la CITES y que las decisiones que ésta adoptaba se basaban en los votos de sus Partes. Por consiguiente era fundamental que, en las reuniones de CITES, las delegaciones nacionales estuvieran debidamente informadas y se tomaran en cuenta las opiniones de las autoridades pesqueras si se quería promover los asuntos relacionados con la pesca.

16. El Subcomité ratificó el informe de la Segunda Consulta Técnica de la FAO en nombre del COFI, y convino en que debía remitirse a la Secretaría de la CITES como contribución oficial de la FAO al proceso de examen de la CITES. Se acordó que las recomendaciones de la Consulta Técnica de la FAO debían considerarse como un conjunto que incluyera las propuestas con respecto a la modificación de los criterios, la insistencia en la utilización de la mejor información científica disponible y la necesidad de un proceso reforzado de evaluación científica y evaluación de las propuestas caso por caso. La Secretaría de la FAO debería preparar una carta a tal efecto. Esta carta debería hacer también referencia a que el valor social y económico de la pesca es más elevado que el de muchos de los grupos taxonómicos que normalmente tomaba en consideración la CITES. Este mayor valor justificaba el notable interés de las autoridades pesqueras nacionales en asegurar que los criterios aplicados a la inclusión en las listas fueran apropiados para las especies acuáticas explotadas y que redujeran al mínimo el número de falsas alarmas y de omisiones en las decisiones relativas a dicha inclusión. Algunas delegaciones mencionaron también la necesidad de un enfoque responsable en las propuestas de inclusión en las listas, dadas las posibles repercusiones sociales de incluir en ellas especies acuáticas explotadas en muchos países en desarrollo.

17. Algunos países señalaron los problemas que se presentaban en el proceso de exclusión de las listas y las grandes dificultades para excluir de ellas a una especie, aun cuando hubiera un buen fundamento científico para adoptar tal decisión. Esta cuestión es especialmente problemática en el caso de las especies acuáticas cuya abundancia muestra con frecuencia notables variaciones. Se pidió a la CITES que estableciera mecanismos válidos y apropiados para tomar las decisiones oportunas tanto para la inclusión como para la exclusión en las listas de especies acuáticas explotadas. Se indicó que la Segunda Consulta Técnica de la FAO había examinado la variabilidad natural y las reducciones sujetas a ordenación de las poblaciones acuáticas que podían ser propuestas para su inclusión en los Apéndices I o II. En las recomendaciones a la CITES se había sostenido que, en general, los criterios revisados para la inclusión en las listas de la CITES no deberían tener en cuenta esas fluctuaciones.

18. Varios países reiteraron sus reservas acerca de la función de la CITES en relación con los recursos que son objeto de explotación pesquera. En opinión del Subcomité, la FAO y las organizaciones regionales de ordenación pesquera con el mandato correspondiente eran los órganos internacionales competentes en materia de pesca y ordenación pesquera. El Subcomité destacó también la importancia del Artículo 14 de la CITES en lo concerniente a la relación entre la CITES y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) y el Acuerdo sobre la aplicación de sus disposiciones. Se expresó la opinión de que la CITES debería ser considerada como un instrumento complementario para la protección de esos recursos, por ejemplo en los casos en que no existieran regímenes de ordenación, y que la inclusión en una lista de la CITES debería limitarse únicamente a casos excepcionales y cuando todos los órganos pertinentes relacionados con la ordenación de la especie en cuestión estuvieran de acuerdo en que sería ventajosa la inclusión en esa lista. Algunos países manifestaron su apoyo a la función de la CITES en la ordenación pesquera, declarando que no podía sustituir a la ordenación tradicional de la pesca.

19. El observador de la Secretaría de la CITES expresó su satisfacción por la contribución de la FAO a la reevaluación de los criterios para la inclusión en las listas de la CITES y por las nuevas perspectivas que la participación de la FAO había aportado al proceso. Subrayó que la Secretaría de la CITES se congratulaba de la cooperación con la FAO y que a la CITES le gustaría que esa cooperación continuara y se intensificara. Reiteró que era fundamental que, si se quería avanzar efectivamente, los países resolvieran en forma interna los diferentes puntos de vista entre sus organismos y departamentos competentes sobre la función de la CITES y los criterios para la inclusión en las listas.

## **5.2 Elaboración de un plan de trabajo para examinar cuestiones que se plantean a la CITES en relación con el comercio pesquero internacional**

20. La Secretaría presentó el documento COFI:FT/VIII/2002/4, que incluía dos cuestiones principales: la elaboración de un plan de trabajo para estudiar cuestiones que se plantean en la CITES en relación con el comercio pesquero internacional y posibles mecanismos para reforzar el proceso, que está actualmente en curso en la CITES, sobre la evaluación científica de las propuestas relativas a la inclusión en las listas.

21. Hubo acuerdo general en que no se habían estudiado detenidamente muchas de las repercusiones de la inclusión en una lista de la CITES y que era necesario que la FAO comenzara investigaciones de esa índole en relación con las especies acuáticas explotadas. Se consideraron importantes todas las cuestiones enumeradas en el documento COFI:FT/VIII/2002/4, a saber:

- Artículo II, párrafo 2b, cláusula sobre especies semejantes;
- Anexo 3, que trata de las inclusiones divididas;
- Las consecuencias administrativas y de supervisión de la inclusión de especies en las listas y su transferencia a una lista de protección menor, incluidas las repercusiones del Anexo 4 a este respecto;
- Las consecuencias de la especificación “procedente del mar” en la definición de comercio del Artículo I;
- El análisis de las consecuencias jurídicas de los criterios existentes de la CITES para la inclusión de especies en las listas, de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) y las normas del derecho internacional aplicables a la pesca, así como de cualquier cambio en las consecuencias

debidas a la adopción de las propuestas incluidas en el Apéndice F del informe de la Segunda Consulta Técnica;

- Acuicultura.

22. El debate de este tema del programa fue muy animado, y aunque las delegaciones discreparon en varios puntos, el Subcomité podría remitir al COFI y a la CITES las recomendaciones acordadas según procediera. Las recomendaciones podían clasificarse en dos grupos generales: las relativas a la cooperación y coordinación futuras entre la FAO y la CITES, y las relativas a la elaboración de un plan de trabajo de la FAO sobre la CITES y las especies acuáticas explotadas comercialmente. Varios países subrayaron que estas cuestiones delicadas deberían tratarse con cuidado y precaución y sin prisas injustificadas. Algunas delegaciones estimaron que la FAO debería desempeñar una función rectora en la evaluación de las propuestas presentadas a la CITES en relación con las especies acuáticas explotadas comercialmente, mientras que otras afirmaron que la FAO y la CITES deberían colaborar en la evaluación científica de las propuestas relativas a la inclusión en las listas. En el Apéndice F se reproducen las recomendaciones detalladas sobre el plan de acción propuesto y el proceso de evaluación científica de las propuestas pertinentes con respecto a la inclusión en las listas de la CITES.

## APÉNDICE F

### Recomendaciones relativas a la elaboración de un plan de trabajo para examinar cuestiones que se plantean a la CITES en relación con el comercio pesquero internacional y al proceso de evaluación científica de las propuestas pertinentes para la inclusión en las listas de la CITES

#### Cooperación entre la FAO y la CITES

60. El Subcomité pidió a las Secretarías de la FAO y de la CITES que coordinaran la redacción de un memorando de entendimiento para facilitar el diálogo y el intercambio de información. Se instó a las Secretarías a que empezaran a redactar este memorando cuanto antes, pero en cualquier caso de manera que pudiera ser examinado y posiblemente aprobado en las reuniones del COFI y del Comité Permanente de la CITES de 2003. El Subcomité recomendó además que las próximas reuniones del COFI y del Comité Permanente de la CITES incluyeran en su programa un tema titulado “Conclusión de un memorando de entendimiento entre la FAO y la CITES sobre cooperación con respecto a las especies acuáticas explotadas comercialmente<sup>1</sup>.”

61. Todas las delegaciones reconocieron que, habida cuenta de los calendarios de las dos organizaciones, no sería posible la conclusión del memorando de entendimiento antes de la Conferencia de las Partes en la CITES (12ª), prevista para noviembre de 2002 en Santiago, Chile. Teniendo esto presente, el Subcomité pidió que la Secretaría de la FAO examinara el modo en el que podría facilitar a las Partes, en la 12ª Conferencia de CITES, conocimientos especializados sobre pesca, indicando que tal vez la Secretaría de la FAO pudiera recibir información de la Secretaría de la CITES sobre las propuestas pertinentes en relación con la inclusión en las listas y transmitirla a los puntos de contacto en materia de pesca de los Estados Miembros de la FAO y a las organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes.

62. Tras un amplio debate sobre esta cuestión tanto en sesión plenaria como en un grupo reducido, el Subcomité acordó que el memorando de entendimiento entre FAO y CITES debería incluir disposiciones en las que se expusiera con detalle la participación futura de la FAO en la evaluación científica de las propuestas relativas a la inclusión en las listas de especies acuáticas explotadas y su transferencia a una lista de protección menor. El Subcomité recomendó que el memorando de entendimiento comprendiera los siguientes elementos del proceso mediante el cual la FAO y la CITES coordinarían el asesoramiento científico y técnico con respecto a las propuestas para incluir especies explotadas comercialmente en las listas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XV, párrafos 1 y 2(b) de la Convención.

- Propuestas relativas a la inclusión en las listas – La Secretaría de la CITES recibe una propuesta relativa a la inclusión en una lista de una especie acuática explotada comercialmente.
- Transmisión a la FAO – La Secretaría de la CITES transmite a la FAO la propuesta relativa a la inclusión en la listas.
- Consulta con las partes interesadas – La FAO transmite la propuesta relativa a la inclusión en la lista a los puntos de contacto apropiados de las organizaciones regionales de ordenación pesquera competentes con respecto a la especie en cuestión, así como a los Estados de la zona de distribución y a los Estados que abanderan los buques que practican su pesca, a través de los canales normales de comunicación.
- Respuesta a la FAO – Los Estados y las organizaciones regionales de ordenación pesquera consultados deberán responder a la FAO proporcionando asesoramiento definitivo sobre la necesidad de convocar un grupo consultivo y, si se les solicita, dando indicaciones orientativas sobre si prefieren que se celebre una reunión de mesa redonda o una conferencia por correo

---

<sup>1</sup> La definición de especies explotadas comercialmente que se utiliza en el presente texto es la que figura en el informe de la primera Consulta Técnica de la FAO sobre la idoneidad de los criterios de la CITES para las listas de especies acuáticas explotadas comercialmente, que se celebró en Roma en junio de 2000.

electrónico. Los Estados y las organizaciones regionales de ordenación pesquera que estimen necesario establecer un grupo, deberán proponer expertos que pudieran participar en él.

- Establecimiento de un grupo – Si se pide la creación de un grupo consultivo, la Secretaría de la FAO determina el tipo de grupo que ha de convocarse (mesa redonda o correo electrónico, según el grado de dificultad de la propuesta y la disponibilidad de recursos), e invita a participantes de Estados de la zona de distribución, Estados del pabellón, organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes, organismos científicos y expertos independientes. Los participantes en el grupo preparan, en el curso de su reunión, un informe convenido sobre las deliberaciones, que incluye, en la medida de lo posible, una síntesis equilibrada de las opiniones y una compilación de datos biológicos y relativos a la ordenación de la especie examinada.
- Transmisión a la CITES del informe del grupo – A continuación, el grupo presenta su informe consultivo a la CITES, con lo que concluye el proceso FAO/CITES de evaluación científica de la especie en cuestión.

63. Se pidió a las Secretarías que, al negociar el memorando de entendimiento, establecieran un plazo para finalizar las actuaciones mencionadas de modo que, en la medida de lo posible, permitieran concluir el proceso con tiempo suficiente para que la Secretaría de CITES tuviera en cuenta los resultados obtenidos cuando asesorase a las partes sobre la correspondiente propuesta de inclusión en las listas. Se pidió a la Secretaría de la CITES que, en la medida de lo posible, incorporase los resultados del grupo de expertos convocado por la FAO en sus recomendaciones a las Partes en la CITES. Para facilitar aún más el feliz término del proceso de consultas antes mencionado, el Subcomité recomendó que la CITES aprobase una resolución en la que se pidiese que las propuestas relativas a la inclusión de especies acuáticas explotadas comercialmente se presentasen 330 días antes de la celebración de la Conferencia de las Partes, en lugar de los 150 días actualmente establecidos. Se tomó nota de que la convocatoria de cada uno de los grupos de mesa redonda entrañaría gastos considerables. Sería necesario que los Miembros de la FAO considerasen la posibilidad de una financiación extrapresupuestaria para esta labor.

### **Plan de trabajo de la FAO sobre la CITES y las especies acuáticas explotadas**

64. La propuesta de organizar una Consulta de Expertos para examinar las cuestiones de fondo que se describen en el párrafo 21 del presente informe fue unánimemente apoyada por las delegaciones. Al principio, casi todas las delegaciones fueron de la opinión de que la Consulta de Expertos debería celebrarse antes de la 12ª Conferencia de las Partes, si bien varias delegaciones instaron a que se adoptara un enfoque más cuidadoso y cauto. Sin embargo, tras un debate más amplio, el Subcomité refrendó un proceso que consistiría en múltiples reuniones y documentos de expertos que proporcionarían información a los miembros de la FAO y de la CITES sobre todas las cuestiones mencionadas en el párrafo 21, y que tendría lugar en la medida en que lo permitieran los recursos y el tiempo disponibles. El Subcomité recomendó que la Secretaría de la FAO siguiera las directrices que se indican a continuación con respecto a este proceso. Deberían convocarse consultas de expertos para tratar las cuestiones siguientes.

- Artículo II, párrafo 2b de la CITES, cláusula sobre especies semejantes; Anexo 3 de la Res. Conf. 9.24, que trata de las inclusiones divididas; y cuestiones relativas a la acuicultura en su conjunto, teniendo presentes las interrelaciones entre estas cuestiones.
- Las consecuencias administrativas y de supervisión de la inclusión de especies en las listas y su transferencia a una lista de protección menor, incluidas las repercusiones del Anexo 4 de la Res. Conf. 9.24 a este respecto. Se acordó que debería incluirse también un análisis de los efectos socioeconómicos que la inclusión en las listas tendría sobre el esturión, el cobo rosado y varias otras especies objeto de hipotéticas propuestas. Se recomendó que en esta consulta participaran personas con experiencia directa en la aplicación de las normas de la CITES para esos casos.

- Las consecuencias de la especificación “procedente del mar” en la definición de comercio del Artículo I, incluido el examen de los gastos administrativos que entrañaban las diversas interpretaciones de esa expresión.
- Debería prepararse un documento de antecedentes en el que se analizaran las consecuencias jurídicas de los criterios existentes de la CITES para la inclusión de especies en las listas, y de la propia CITES, en relación con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) y las normas del derecho internacional aplicables a la pesca, así como de cualquier cambio en las consecuencias resultantes de la adopción de las propuestas incluidas en el Apéndice F del informe de la Segunda Consulta Técnica.

65. Los delegados consideraron sumamente importantes todas las cuestiones y estimaron que debían examinarse detenidamente todos los aspectos. La Secretaría de la FAO aclaró que no sería posible concluir el proceso aprobado antes de la 12ª Conferencia de las Partes. El Subcomité convino en que la Secretaría de la FAO debería mantener consultas con la Secretaría de la CITES sobre cómo actuar de la forma más eficaz. A este respecto se señaló que, como no sería posible que los Miembros de la FAO examinaran oficialmente y aprobaran los resultados de las partes del proceso finalizadas antes de la 12ª Conferencia de las Partes, el informe de cualquier actividad finalizada se distribuiría a los Miembros de la FAO para que lo utilizaran como considerasen oportuno en dicha Conferencia. Se propuso que la CITES incluyera en el programa de la 12ª Conferencia de las Partes un tema que permitiera debatir esas cuestiones, aun cuando en ese debate solo se instara a intensificar la colaboración entre la CITES y la FAO en esas esferas.

66. El Subcomité recomendó que el COFI incluyera en el programa de su próximo período de sesiones un tema intitulado “Adopción de un plan de trabajo sobre la CITES y el comercio de especies acuáticas explotadas comercialmente”, dividido en subtemas para cada una de las cuatro partes del proceso mencionado. En cuanto a los aspectos del proceso que se hubieran finalizado antes del período de sesiones del COFI, el Subcomité recomendó que el COFI examinara el informe de ese proceso y, de ser posible, lo aprobara. El Subcomité invitó también al COFI a que proporcionara orientación sobre las actividades futuras, en caso oportuno, cuando examinara cada aspecto del proceso. También se indicó que, en lo que respecta a los informes del proceso aprobados por el COFI, sería conveniente presentarlos en forma de documentos oficiales de debate en el proceso de la CITES, como un medio para informar a las Partes en la CITES sobre las cuestiones relacionadas con las especies acuáticas explotadas comercialmente. La Secretaría señaló que los progresos en ese proceso dependerían de la disponibilidad de recursos y que, para un compromiso a largo plazo, necesario para finalizar el plan de trabajo, tal vez el COFI tuviera que examinar la posibilidad de asignar fondos del presupuesto ordinario con ese fin.